

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia N° 304-2021-MDB/GAF

Bellavista, 29 de setiembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 179-2021-MDB-GAF-SGCP, de fecha 29 de setiembre del 2021 y el Informe Técnico N° 002-2021-MDB/GAF/SOCP de fecha 29 de setiembre de 2021, emitidos por la Sub Gerencia de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Bellavista, a razón de los cuales se somete a consideración de la Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación de los actuados de la Compraventa de la Subasta Pública N° 001-2021-MDB/GAF/SOCP, de Bienes Muebles Vehiculares;

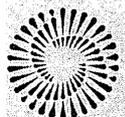
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe de ser de conocimiento público".

Que, el Artículo N° 59 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. (...)".

Que, mediante Ley N° 29151 se crea la "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" de fecha 30 de noviembre de 2007 con el fin de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel de Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente, en cuyo literal f), del Artículo 8 "Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales" cita a la letra: "Los gobiernos locales y sus empresas"; asimismo, en el tercer párrafo del Artículo 9.- "Gobiernos regionales y gobiernos locales" cita a la letra: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP".



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resolución de Gerencia N° 304-2021-MDB/GAF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 10 de junio del 2019, Ley que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

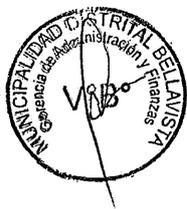
Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 15 de marzo del 2008, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrar conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) de recibido el citado informe.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" que establece los procedimientos de gestión de los Bienes Estatales, cuya finalidad es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Autoridad competente para aprobar el acto administrativo" establece a la letra: "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, (...)"

Que, el sub numeral 6.5.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento", señala que la Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a disponer y los ordenará por lotes, realizará o gestionará la tasación de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3, elaborará el Informe Técnico, recomendando la disposición de los lotes mediante subasta pública. Asimismo, elaborará las bases administrativas que regulen la subasta pública, la que contendrá un cronograma de actividades, elevará todo lo actuado a la Oficina General de Administración para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la Resolución que apruebe: a) La Compraventa de los Bienes por Subasta Pública estableciendo la fecha, hora y lugar b) las Bases administrativas incluido el cronograma de actividades; y, c) la conformación de la Mesa Directiva.

Que, tal como lo dispone el numeral 6.5.3.3 de la citada Directiva, la convocatoria de la subasta se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta pública, mediante publicación única en el Diario Oficial El Peruano. También debe publicitarse, el acto, en el portal electrónico de la Entidad o del sector a que pertenece, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público, quedando así autorizada la venta de las bases administrativas y la exhibición de los lotes.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resolución de Gerencia N° 304-2021-MDB/GAF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en virtud de los sub numerales 6.5.3.1, 6.5.3.2, 6.5.3.3, 6.5.3.4, 6.5.3.5, 6.5.3.6, 6.5.3.7, 6.5.3.8, 6.5.3.9, 6.5.3.10, 6.5.3.11, del numeral 6.5.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece los procedimientos para llevar a cabo el Acto de Subasta Pública.

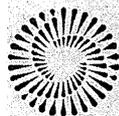
Que, mediante el Artículo 1.- de la Resolución N° 084-2018/SBN de fecha 12 de noviembre del 2018 que modifica la Directiva N° 001-2015/SBN, incorpora en las Disposiciones Generales el numeral "5.11 Comunicación a la SBN", el cual cita a la letra: "Concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento."; asimismo, en su Artículo 2 modifica diversos numerales, entre ellos el sub numeral "6.5.3.11 "Comunicación a la SBN" que cita a la letra: "Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva."

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 de fecha 23 de setiembre de 2018, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del sector Público, restringiendo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) en lo que respecta a bienes muebles; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"

Que, la subasta debe ajustarse a las medidas gubernamentales en materia de salud para la prevención y control del COVID-19, adoptadas por la emergencia sanitaria decretada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias y las normas vigentes por el estado de emergencia Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, sus prorrogas y modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 293-2021-MDB/GAF, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprobó la Baja de veintitrés (23) Bienes Muebles Vehiculares detallados en el Apéndice A, cuyo valor neto en libros al 31 de julio de 2021 es de S/ 60,721.93 (Sesenta Mil Setecientos Veinte y Uno con 93/100 soles), los cuales son dados de baja por causal de Estado de Chatarra (03) y por Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa (20).

Que, mediante Informe de Valuación Comercial, de fecha 18 de marzo de 2021, presentado en la mesa de partes de trámite documentario con registro N° 2852, por el Mag. Ing. Armando Delgado Castro, con CIP N° 60751, Perito Tasador Adscrito a la Dirección Nacional de Construcción del MVCS - Inscrito en el Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú con código CTPP N° 292-2017, emite el Informe de "Tasación Comercial de Vehículos Dados de Baja por la Municipalidad Distrital de Bellavista", cuyo valor comercial objeto de tasación de 23 vehículos es de S/ 29,951.81 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 81/100 soles); los bienes muebles (vehículos) materia de tasación cuentan con ficha técnica respectiva, toma fotográfica de inspección y su respectiva ubicación .



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resolución de Gerencia N° 304-2021-MDB/GAF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, habiéndose seguido el procedimiento contenido en el sub numeral 6.5.2.2 "Condiciones Previas" de la Directiva N° 001-2015/SBN, el cual establece que: "La Tasación de los bienes dados de baja deberá realizarse a valor comercial el cual constituye el precio base". Asimismo, "La compraventa por subasta pública procede cuando el precio base de los bienes objeto de venta sea igual o mayor a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). (...)".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2021-MDB, de fecha 21 de setiembre del 2021, se aprobó la compraventa por Subasta Pública de Veintitrés (23) Unidades Vehiculares, los cuales se encuentran en Estado de Chatarra y por Mantenimiento o Reparación Onerosa y agrupados en veintiún (21) lotes, cuyo valor comercial asciende a la suma de S/ 29,951.81 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 81/100 soles)

Que, mediante Informe xxx-2021-MDB/GAF/SGCP de fecha xx de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 002-2021-MDB/GAF/SGCP, mediante el cual concluye que, los bienes muebles vehiculares materia del mencionado Informe Técnico, cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de compraventa por subasta pública, según los procedimientos establecidos en el sub numeral 6.5.2.3, de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante resolución N° 046-2015/SBN y sus modificatorias. Por tal motivo la Sub Gerencia de Control Patrimonial recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas aprobar la Compraventa por Subasta Pública de 21 LOTES de Bienes Muebles Vehiculares, el Informe Técnico de tasación comercial de los 23 bienes muebles vehiculares, las Bases Administrativas incluido el cronograma y la Conformación de la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de subasta;

Que, Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 001-2015/SBN y sus modificatorias; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y

Por lo tanto, en el mérito a las funciones inherentes correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas señaladas en los literales b), y q), del Artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se debe proceder con la emisión de la resolución que aprueba la Compraventa por Subasta Pública de los bienes vehiculares en estado de chatarra y por mantenimiento o reparación onerosa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Compraventa por Subasta Pública de 23 Bienes Muebles Vehiculares agrupados en 21 Lotes, dados de baja por causal de Estado de Chatarra (03) y mantenimiento o Reparación Onerosa (20), detallados en el Anexo 01, que forman parte integrante de esta resolución.

Se precisa que los bienes muebles que integran el Lote 1 detallado en el Anexo 01, que fueron dados de baja por la Causal de Estado de Chatarra, serán dispuestos mediante la subasta aprobada en el párrafo precedente sin derecho de inscripción registral.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resolución de Gerencia N° 304-2021-MDB/GAF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el Informe Técnico de Tasación Comercial de los 23 bienes Muebles Vehiculares materia de la Subasta Pública," cuyo valor comercial como precio base asciende a S/ 29,951.81 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 81/100 soles) cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice B, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, las Bases Administrativas y el cronograma de actividades para la Compraventa mediante Subasta Pública N° 001-2021-MDB/GAF/SGCP, con sus anexos respectivos, de veintitrés (23) bienes Muebles Vehiculares, documento en el que se consigna fecha, lugar y hora de realización del acto público según el cronograma establecido, para la compraventa a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, cuya información se detalla en el Apéndice B que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DESIGNAR, los miembros de la Mesa Directiva, que dirigirá el acto de la Compraventa por Subasta Pública de veintiún lotes (21) Bienes Muebles Vehiculares, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

1. C.P.C. ARNALDO RIGOBERTO BRAVO HARO Gerente de Administración y Finanzas (PRESIDENTE).
2. C.P.C. ARNALDO RIGOBERTO BRAVO HARO Sub Gerente de Control Patrimonial (MIEMBRO).
3. MARTILLERO PUBLICO (MIEMBRO).
4. C.P.C. BETSABE GISELA GIL RAMON Sub Gerente de Tesorería (MIEMBRO).

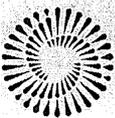
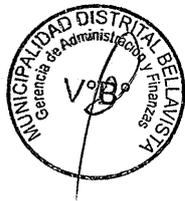
La Mesa Directiva será la encargada de organizar y dirigir la Subasta Pública, así como de velar por su normal desarrollo. El acto de remate, liquidación y otros aspectos vinculados serán ejecutados por el Martillero Público. El Acta de Subasta y, de ser el caso, el Acta de Abandono, serán suscritas por la Mesa Directiva.

En caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Martillero Público para participar en la Subasta, el representante de la OGA, será quien presida la Mesa Directiva, dirija el acto Público y elabore el Acta de Subasta, dejando constancia en esta de la situación ocurrida.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a los despachos de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Sub Gerencia de Logística, realizar los trámites administrativos pertinentes, para la selección y contratación del Martillero Público quien deberá estar inscrito en SUNARP y en el Registro de Martilleros Públicos, quien llevará a cabo la ejecución de la compraventa de bienes muebles mediante subasta pública de los bienes a los que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER, que la Compraventa de los Vehículos en Estado de Chatarra (03) que su disposición se ejecutará sin derecho a inscripción registral, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001/2015/SBN y sus modificatorias.

ARTICULO SETIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, realizar la publicación de la convocatoria por única vez en el diario oficial El Peruano y en el portal Web de la entidad respectivamente, con una anticipación mínima de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de la referida subasta pública.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resolución de Gerencia N° 304-2021-MDB/GAF

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO OCTAVO. - DISPONER, las siguientes limitaciones para la prevención y control del COVID-19:

- En la subasta Pública sólo se permitirá la participación de una persona por cada una Base Administrativa adquirida.
- Cada persona deberá de ingresar con doble mascarilla y protector facial al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.
- La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.5 mts

ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento-DGA, a los miembros de la Mesa Directiva, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Logística, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y a la Gerencia de Control Interno, para los fines pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO DECIMO. - PUBLÍQUESE, el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista: www.munibellavista.gob.pe, desde la emisión de la Resolución aprobatoria hasta la culminación del Acto Público, quedando así autorizada la venta de las bases administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas